

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque» de Albesa (Lérida).

Dos.—La calificación se otorga para el grupo de productos «frutas varias».

Tres.—El ámbito geográfico de agrupación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde al término municipal de Albesa.

Cuatro.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será a la del día 1 de julio de 1976.

Cinco.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en los 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

Seis.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Siete.—La Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de septiembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**20479** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada Centro de Albacete (Albacete).*

Por Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 18 de octubre de 1974 se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Centro de Albacete—Albacete— («Boletín Oficial del Estado» número 258, de 23 de octubre de 1974).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Estimar totalmente las solicitudes presentadas por:

a) Cooperativa «Santa Mónica», para ampliación de industria de manipulación y comercialización de productos hortícolas en Balazote (Albacete).

b) Cooperativa agrícola «La Remediadora», para ampliación de bodega en La Roda (Albacete).

c) Cooperativa «Santa Quiteria», para ampliación de bodega en Higuera (Albacete).

d) Cooperativa del campo «San Juan Bautista», para construcción de una bodega en Pozo Hondo (Albacete).

e) Don Flavio y Angel Muñoz García, para instalación de industria de manipulación de legumbres y cereales en Albacete.

f) «Vitobasa, S. L.», para instalación de planta de troceado de madera en Pozo Cañada (Albacete).

g) Cooperativa «Virgen de los Llanos», para instalación de una central hortofrutícola y planta de elaboración de zumos en Albacete.

Segundo.—Otorgar a los solicitantes anteriormente relacionados una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

Tercero.—Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha de todas y cada una de las solicitudes, se concede un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cuarto.—Estimar en principio las solicitudes presentadas por:

g) «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», para instalación de una planta de almacenaje y secado de cereales y oleaginosas en La Roda (Albacete).

h) «Semillas de la Mancha, S. A.», para ampliación de factoría y selección de semillas en Albacete.

i) «Legumbres y Cereales, S. A.» (LEYCESA), para instalación de una fábrica de piensos compuestos y alimentos líquidos para el ganado en Albacete.

Quinto.—Estos tres peticionarios deberán presentar los proyectos definitivos firmados por Técnico competente y visados por el Colegio Oficial, en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, acompañados de la hoja de inscripción previa de la industria, en la Delegación Provincial del Ministerio competente.

Sexto.—Desestimar la solicitud presentada por don Emilio Lozano Soriano, para construcción de un almacén de productos agrícolas en Albacete, por considerar que la inversión proyectada no tiene el carácter de servicio de interés general para el desarrollo de la comarca.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**20480** *ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Murcia.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación (primera y segunda etapas) del polígono «La Fama». Fué aprobado.

2. Elche.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Los Palmerales». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**20481** *ORDEN de 13 de septiembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cuerca.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora de la urbanización del polígono «Los Palancares». Fué aprobado.

2. Guipúzcoa.—Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 12 de noviembre de 1974, en orden al desestimamiento de las actuaciones en el polígono «Azcoitia» (Guipúzcoa). Fué aprobado.

3. Albacete.—Acta de replanteo de las obras de obra civil e instalaciones eléctricas de C. T. número 5 y enlace con la red subterránea del polígono «San Antón». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Instituto Nacional de la Vivienda, Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.